



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGLAMENTO INTERNO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

CONGRESISTAS TITULARES

LUNA GÁLVEZ, JOSÉ LEÓN
PRESIDENTE

ARRIOLA TUEROS, JOSÉ ALBERTO
VICEPRESIDENTE

AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO
SECRETARIO

- | | |
|--|---------------------------------------|
| 4. Acuña Peralta, Segundo Héctor | 15. López Ureña, Ilich Fredy |
| 5. Alegría García, Luis Arturo | 16. Medina Hermosilla, Elizabeth Sara |
| 6. Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando | 17. Palacios Huamán, Margot |
| 7. Castillo Rivas, Eduardo Enrique | 18. Paredes Castro, Francis Jhasmina |
| 8. Ciccía Vásquez, Miguel Ángel | 19. Pariona Sinche, Alfredo |
| 9. Cortez Aguirre, Isabel | 20. Portero López, Hilda Marleny |
| 10. Chirinos Venegas, Patricia Rosa | 21. Ramírez García, Tania Estefany |
| 11. Echeverría Rodríguez, Hamlet | 22. Ruíz Rodríguez, Magaly Rosmery |
| 12. Herrera Medina, Noelia Rossvith | 23. Salhuana Cavides, Eduardo |
| 13. Huamán Coronado, Raúl | 24. Taipe Coronado, María Elizabeth |
| 14. Jeri Oré, José Enrique | 25. Varas Meléndez, Elías Marcial |

CONGRESISTAS ACCESITARIOS

1. Acuña Peralta, María Grimaneza
2. Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli
3. Calle Lobatón, Digna
4. Coayla Juárez, Jorge Samuel
5. Cordero Jon Tay, Luis Gustavo
6. Cordero Jon Tay, María del Pilar
7. Chacón Trujillo, Nilza Merly
8. Doroteo Carbajo, Raúl Felipe
9. Espinoza Vargas, Jhaec Darwin
10. Flores Ancachi, Jorge Luis
11. Gonza Castillo, Américo
12. Guerra García Campos, Hernando
13. Juárez Gallegos, Carmen Patricia
14. Julón Irigoín, Elva Edhit
15. Kamiche Morante, Luis Roberto
16. Luque Ibarra, Ruth
17. Montalvo Cubas, Segundo Toribio
18. Morante Figari, Jorge Alberto
19. Portalatino Ávalos, Kelly Roxana
20. Quispe Mamani, Wilson Rusbel
21. Quito Sarmiento, Bernardo Jaime
22. Reymundo Mercado, Edgard Cornelio
23. Revilla Villanueva, César Manuel
24. Soto Palacios, Wilson
25. Tello Montes, Nivardo Edgar
26. Torres Salinas, Rosio
27. Trigozo Reátegui, Cheryl
28. Ugarte Mamani, Jhakeline Katy
29. Vásquez Vela, Lucinda
30. Ventura Ángel, Héctor José
31. Zeta Chunga, Cruz María

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Contenido y alcance

El presente reglamento tiene como finalidad normar la organización, el control político y precisar las funciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso de la República, sus normas modificatorias y complementarias.

Artículo 2. De los miembros Integrantes de la Comisión

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, para el Periodo Anual de Sesiones 2022 - 2023 está integrada por los congresistas titulares y congresistas accesitarios, elegidos por el Pleno del Congreso de la República.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 3. De la estructura orgánica

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, para el cumplimiento de sus funciones tiene como estructura orgánica la siguiente organización:

- El Pleno
- La Mesa Directiva

Artículo 4. De la conformación del Pleno

- a. El Pleno es el máximo órgano deliberativo de la Comisión. Es integrado por los miembros titulares y, si diera el caso en ausencia de ellos, por los accesitarios del mismo Grupo Parlamentario miembros de la Comisión.
- b. Los miembros titulares participan en el desarrollo de las sesiones de la Comisión con derecho a voz, a voto y a formar parte de la Mesa Directiva y grupos de trabajo que se conformen. Al finalizar el periodo legislativo, el acervo documentario generado por los grupos de trabajo es entregado al archivo del Congreso de la República por el congresista elegido como coordinador de dicho grupo de trabajo.

- c. Los miembros accesorios reemplazan a los Congresistas titulares del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo de quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como congresistas, en conformidad con lo que establece el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 5. De la conformación de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva está conformada por:

- Presidente
- Vicepresidente, y
- Secretario.

Para someter a votación, no son admisibles las suplencias para el ejercicio de los cargos de la Mesa Directiva.

CAPÍTULO III
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS

Artículo 6. De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

- a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios, de la Cuenta General, que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.
- b. Evaluar, controlar y fiscalizar la ejecución física, financiera y de gasto público de todas las entidades del Sector Público.
- c. Aprobar la designación de los miembros titulares encargados del seguimiento de la información presupuestaria, que en cumplimiento de las leyes vigentes remiten las entidades públicas a la Comisión; así como también, la distribución de dicha información a los despachos congresales correspondientes.
- d. Aprobar el Plan y el Cronograma de Trabajo de la Comisión.
- e. Aprobar, durante el desarrollo de las sesiones de la Comisión, las modificaciones de la agenda, a propuesta de cualquiera de sus miembros.
- f. Aprobar las modificaciones al presente reglamento de la Comisión a propuesta de sus miembros.
- g. Delegar a los congresistas miembros de la comisión, la sustentación ante el Pleno del Congreso de la República, de un dictamen o informe de carácter presupuestal aprobado por la Comisión, ante la ausencia del presidente, el vicepresidente o secretario de la Comisión.
- h. Fiscalizar el cumplimiento de las normas presupuestarias aprobadas por el Congreso de la República, por parte de las diversas entidades del Sector Público, con especial énfasis en las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley de Equilibrio Financiero

del Sector Público, Ley de Endeudamiento del Sector Público, Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento y demás disposiciones legales en materia presupuestaria.

- i. Promover cuando lo estime necesario, la realización de eventos de debate especializado, audiencias públicas o sesiones descentralizadas para el sustento de presupuesto y/o fiscalización de la ejecución presupuestaria.
- j. Acordar, en general, todas las acciones que correspondan a su finalidad y competencia, así como las que se le asigne por ley, por acuerdo del pleno del Congreso o de la Comisión Permanente.

Artículo 7. De la función de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa de la Comisión y de los debates que se realizan en el Pleno de la misma.

Artículo 8. Funciones y atribuciones del presidente

El presidente tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Representar oficialmente a la Comisión.
- b. Asumir las acciones y funciones administrativas propias de la Comisión.
- c. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Comisión de acuerdo a lo normado en el artículo 61° del Reglamento del Congreso.
- d. Fijar la agenda, dirigir los debates, canalizar los acuerdos y, dirimir las votaciones en caso de empate sin perjuicio de su propio voto; así mismo abrir, suspender y levantar las sesiones.
- e. Coordinar y mantener las relaciones de la Comisión con organismos nacionales e internacionales del sector público y privado.
- f. Solicitar a las entidades públicas, personas naturales o jurídicas privadas, opiniones e información complementaria relacionadas con las funciones y competencias de la Comisión, así como con el estudio y análisis de los proyectos de ley ingresados a la Comisión.
- g. Sustentar ante el Pleno del Congreso o la Comisión Permanente, los dictámenes de los Proyectos de Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República, Créditos Suplementarios, Transferencias de Partidas y de todos aquellos proyectos que hayan sido decretados a la Comisión.
- h. Solicitar el reemplazo de un miembro titular de la Comisión, en los siguientes casos: i) Cuando sea designado ministro de Estado; ii) Cuando haya renunciado y su renuncia haya sido aceptada por el Pleno del Congreso; y, iii) Cuando se le suspenda o inhabilite.
- i. Proponer al Pleno de la Comisión el plan de trabajo, distribución de la información procedente de entidades públicas, así como también el cuadro de actividades para el análisis y evaluación de los proyectos presupuestales y de la Cuenta General.
- j. Velar por el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno.
- k. Invitar a los titulares de entidades públicas, autoridades y demás funcionarios de las entidades del Sector Público, así como a las personas naturales o jurídicas privadas, para que sustenten ante la Comisión y/o informen sobre temas específicos de carácter presupuestario y de la Cuenta General de la República.

- l. Dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno de la Comisión.
- m. Al término del período anual de sesiones debe presentar la memoria de la Comisión.
- n. Otras que delegue el Pleno de la Comisión, el presidente del Congreso o el Pleno del Congreso.

Artículo 9. Del vicepresidente

El vicepresidente asume las funciones y atribuciones del presidente en caso de ausencia, con las mismas atribuciones.

Artículo 10. Del secretario

El secretario tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. En caso de ausencia del vicepresidente asumir las funciones de este, con las atribuciones que le corresponde al mismo.
- b. Plasmar su firma en los dictámenes en mayoría y minoría, aunque sea firmante de uno de ellos, según el artículo 70° del Reglamento del Congreso.
- c. Registrar y transcribir los acuerdos adoptados en las sesiones, de ser necesario.
- d. Ejercer las demás funciones que le encomiende el Pleno o el presidente.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 11. De los congresistas encargados del seguimiento de información presupuestal.

A los miembros titulares de la Comisión, designados para el seguimiento de la información presupuestal les corresponde evaluar el cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestadas del ejercicio fiscal, según los planes operativos de las entidades públicas asignadas.

Asimismo, pueden evaluar y coordinar los requerimientos que se propongan en el Pleno de la Comisión en función al proyecto de presupuesto del año siguiente, informando los resultados de estas actividades al Pleno de la Comisión.

Artículo 12. De las sesiones de la Comisión

- a. Las sesiones ordinarias se llevan a cabo una vez por semana. Pueden realizarse sesiones extraordinarias cuando lo disponga el presidente, o a pedido de la mitad más uno de sus miembros titulares. Asimismo, la Comisión puede llevar a cabo sesiones descentralizadas en cualquier lugar del país.
- b. La Comisión se declara en sesión permanente durante el debate de los proyectos de Ley de Presupuesto, de Equilibrio Financiero y de Endeudamiento del Sector Público, correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente.
- c. La Presidencia previo al desarrollo de las sesiones, enviará a los despachos congresales, vía electrónica y con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de iniciarse la sesión, salvo excepción; lo siguiente: i) La citación a las sesiones, ii) La agenda, iii) El acta de la

- sesión anterior, iv) Los predictámenes de los proyectos de Ley y demás documentación a tratarse, salvo que a decisión del presidente haya temas que por su naturaleza requieran de un tratamiento diferente.
- d. La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio, para los miembros titulares, a excepción de encontrarse con licencia oficial otorgado por el Consejo Directivo y en los supuestos señalados en el inciso b) del artículo 52º del Reglamento del Congreso de la República. De ser el caso son reemplazados por los congresistas accesorios para efectos del cómputo del quórum.
 - e. Las sesiones de la Comisión son públicas. Sin embargo, el presidente de la Comisión, por iniciativa propia o a pedido de la mayoría de sus miembros, puede disponer que la sesión sea secreta, esto a fin de tratar temas que importan asuntos de seguridad nacional y orden interno. Lo tratado en la sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo que se considere necesario según acuerdo final del Pleno de la Comisión.
 - f. Las sesiones serán presenciales, semi presenciales o virtuales según lo indique la convocatoria. Los funcionarios o autoridades citadas lo harán en forma presencial.

Artículo 13. Del quórum

- a. El quórum requerido para las sesiones de la Comisión es de la mitad más uno de sus miembros titulares hábiles.
- b. En ausencia de los miembros titulares se considera a los congresistas accesorios del mismo grupo parlamentario como reemplazantes.
- c. No se computará para los efectos del quórum a los miembros titulares de la Comisión que se encuentren comprendidos en los alcances del inciso b) del artículo 52º del Reglamento del Congreso.
- d. Tratándose de reuniones informativas donde se inviten a funcionarios, autoridades, personalidades y especialistas a exponer sobre asuntos de interés de la Comisión, se exceptúa de lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, debiendo contar con la presencia de por lo menos un miembro de la Mesa Directiva de la Comisión.

Artículo 14. Verificación del quórum

- a. El presidente verificará el quórum en la fecha y hora señalada para que se realice la sesión, dando inicio a la misma de ser conforme.
- b. De no haber quórum en la sala, el presidente deberá esperar por el lapso prudencial de 15 minutos.
- c. Este tiempo de espera podrá ser extendido solo si lo solicita más de la mitad del número de Congresistas presentes.
- d. Vencido el plazo, el presidente anuncia que se suspende la sesión por falta de quórum, comunicando a la Presidencia del Congreso los nombres de los Congresistas ausentes, salvo los congresistas que se encuentren gozando de licencia.

Artículo 15. De las votaciones y acuerdos

Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de sus miembros titulares y accesitarios presentes que reemplazan al titular del mismo grupo parlamentario en caso de ausencia.

Sin perjuicio del ejercicio de su derecho a voto ordinario, el presidente tiene voto dirimente en caso de producirse paridad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52° del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 16. De los pedidos

Los pedidos pueden ser presentados al Pleno de la Comisión por escrito o verbalmente. Luego de ser sustentados y debatidos, los pedidos serán sometidos a votación y trámite a través de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 17. Del Plazo para emitir dictámenes o informes

La Comisión emitirá dictámenes o informes sobre los asuntos que le son remitidos por el Pleno del Congreso, o por su presidente, en un plazo máximo de sesenta (60) días útiles, salvo aquellos proyectos de ley cuyo plazo de pronunciamiento lo establezca el Reglamento del Congreso de la República. De ser necesario, la Comisión puede solicitar al Pleno del Congreso la prórroga del plazo.

Artículo 18. De los dictámenes o informes

Los dictámenes e informes se presentan y aprueban conforme a lo establecido en los artículos 70° y 71° del Reglamento del Congreso de la República, respectivamente.

Artículo 19. Del trámite de los dictámenes o informes

1. Los proyectos de ley con dictamen favorable son remitidos al Pleno del Congreso, conjuntamente con los dictámenes en minoría, si los hubiera.
Los informes seguirán el mismo procedimiento que se establece para los dictámenes.
2. Los Proyectos de Ley con dictamen desfavorable son archivados y se da cuenta a las instancias respectivas.
Los Informes seguirán el mismo procedimiento establecido para los dictámenes.

CAPÍTULO V

SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 20. Del desarrollo de la sesión

Previa verificación del quórum, las sesiones de la Comisión se desarrollarán en el siguiente orden, salvo consulta y autorización del pleno de sus miembros.

- Apertura de la sesión
- Aprobación del acta de la sesión anterior

- Despacho
- Informes
- Pedidos
- Orden del día
- Levantamiento de la sesión o suspensión de la misma

Artículo 21. Consideraciones generales

- a. El presidente de la Comisión da cuenta de la documentación que es puesta a consideración de los miembros, así como los proyectos de ley decretados a la Comisión para su dictamen.
- b. En caso los proyectos de ley decretados no estén enmarcados en la especialidad o materia inherente a la Comisión, la Comisión puede inhibirse de conformidad al literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.
- c. Sobre los proyectos de ley que considere convenientes, el presidente de la Comisión podrá solicitar la opinión de experto a representantes de entidades públicas o privadas, así como de especialistas independientes, las veces que estime necesario.
- d. Las iniciativas legislativas o proyectos de ley serán aprobadas en dictámenes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 22.- De las reglas del debate

- a. El presidente de la Comisión cede el uso de la palabra a los miembros que la soliciten, en el orden en que lo hagan.
- b. El presidente es responsable de dirigir el debate, velando porque no se salga del tema en discusión.
- c. El presidente podrá limitar el tiempo de las intervenciones a lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República.
- d. El presidente es el único que puede dar por agotado un debate y solo entonces se someterá el tema a votación.

Artículo 23. De las decisiones de la Comisión

Los acuerdos, informes y dictámenes se derivan de las decisiones de la Comisión, siguiendo el trámite que corresponda a cada uno de ellos.

Artículo 24. De la votación

Debe constar en actas el número de votos a favor, en contra y las abstenciones de una votación, así como las reservas que puedan expresar los miembros.

Artículo 25. De la fundamentación de la votación

Es facultad de los miembros de la Comisión la fundamentación de su voto, así como la solicitud de que ésta sea incluida en el Acta.

Artículo 26. De las reconsideraciones

- a. La reconsideración de un asunto determinado en Comisión requiere de elementos nuevos de juicio para admitirla a debate. El presidente somete la reconsideración al Pleno de la Comisión y su aprobación requiere el voto de más de la mitad del número legal de sus miembros.
- b. Aceptada la reconsideración, se seguirá el procedimiento que establece el artículo 58° del Reglamento del Congreso de la República.
- c. No se puede presentar reconsideraciones después de aprobada el acta o de la dispensa de dicha aprobación.

Artículo 27. De las actas

- a. El acta de una sesión deja constancia de todo lo acordado durante la misma.
- b. El presidente y el secretario de la Comisión firman las actas de las sesiones.
- c. La estructura del acta debe ceñirse al formato aprobado por el Pleno Congreso.

Artículo 28.- De los Grupos de Trabajo

La comisión puede constituir, a propuesta de sus integrantes titulares, grupos de trabajo para el estudio o investigación de un determinado tema señalado en el plan de trabajo o encargado por el pleno de la comisión.

Los Grupos de Trabajo se conforman con no menos de tres ni más de siete integrantes. Solo pueden integrar grupos de trabajo los miembros titulares de la Comisión.

Los grupos de trabajo eligen entre ellos a su coordinador.

El Coordinador del Grupo de Trabajo debe comunicar inmediatamente a la Comisión de la instalación del Grupo de Trabajo a su cargo.

Si el Grupo de Trabajo no se instala dentro de los Treinta (30) días de la aprobación de su conformación y aprobación por el Pleno de la Comisión se desactivará automáticamente.

Los grupos de trabajo presentarán un informe de la labor realizada en un plazo que no excederá del 15 de junio de 2023.

La Comisión puede establecer un plazo diferente para la presentación del informe.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. De la aplicación supletoria

Para la resolución de cualquier aspecto no considerado en el presente Reglamento Interno, se aplica en forma supletoria el artículo 44° del Reglamento del Congreso de la República.

LUNA GÁLVEZ, JOSÉ LEÓN
Presidente

ARRIOLA TUEROS, JOSÉ ALBERTO
Vicepresidente

AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO
Secretario

Lima, 2 de septiembre de 2022.